

**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
FEBRERO 17, 2014**

En la Ciudad de México D.F., siendo las trece horas con treinta minutos del diecisiete de febrero del año dos mil catorce, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en la calle de Montes Urales ochocientos, colonia Lomas Virreyes, código postal once mil, Delegación Miguel Hidalgo, con el propósito de desahogar el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

1. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum -----

2. Lectura y Aprobación del Orden del Día -----

3. Se convoca a efecto de reservar expedientes. -----

4. Asuntos Generales -----

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM -----

Asistieron a la reunión el L.C. Alejandro Altamira Salazar, Director de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Información; el Lic. J. Jesús Ausencio Martínez Ortiz, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el INPer y Miembro del Comité de Información, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control, con fundamento en el Artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; la Doctora María Isabel Villegas Mota, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Enlace en el INPer; el Lic. Jorge Víctor Galeano Brandi, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Asesor del Comité de Información.-----

El L.C. Alejandro Altamira Salazar menciona, que al contar con el quórum necesario se inicia la sesión.-----

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.-----

El L.C. Alejandro Altamira Salazar sometió la Orden del Día a consideración de los integrantes del Comité de Información, a lo que estuvieron de acuerdo.-----

3.- Se convoca a efecto de reservar expedientes.-----

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, señala que en la sesión del día viernes comentó la importancia de definir que documentos y expedientes son necesarios reservar, tomando en cuenta lo señalado en el Artículo 7º de la Ley Federal de Transparencia



TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN FEBRERO 17, 2014

y Acceso a la Información Gubernamental, que señala prácticamente lo que es público, pongo a su consideración algunas listas; en el caso por ejemplo de recursos financieros tenemos 2013 y 2014 que son suficiencias presupuestales, de 2013 de la 01 a la 349; del ejercicio 2014 de la 01 a la 020. Las cuentas por liquidar certificadas que tenemos del ejercicio 2013, son de la 001 a la 1433; de 2014 de la 001 a la 0042. En cheques de la cuenta 0105866253 de 2013, es del 5827 al número 7410; de 2014 del 7411 al 7456, aquí es importante mencionar que las cuentas por liquidar certificadas son prácticamente para el manejo de los recursos federales y la cuenta de cheques 105866253 básicamente son recursos propios. Debido a que no se contemplan en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia, este tipo de conceptos, los pongo a su consideración para dejarlos reservados, toda vez que el proceso de adjudicación ya sea de bienes, servicios o de equipos, inicia desde la investigación de mercado hasta su pago; dentro de todos estos expedientes hay documentos que si se consideran públicos, que son los señalados en el propio artículo 7, adicionalmente lo que tenemos publicado a través de la página de CompraNet, donde se publica desde las bases, la convocatoria donde se emite en el caso de invitación a cuando menos a tres personas, se emite que independientemente de la modalidad de que se trata el procedimiento de contratación, puede ser mixto o electrónico y en algunos casos presencial; normalmente se hacen mixto y electrónico. El mixto permite mandar a todos los proveedores registrados dentro de CompraNet, la invitación a través del sistema, en electrónico como en el mixto; el mixto tiene la particularidad de hacer llegar la invitación de manera física. Después de subir las bases y la invitación, vienen las etapas del procedimiento, establecidas para el proceso de adjudicación, que prácticamente es cuando se va a llevar a cabo la junta de aclaraciones, cuando se van a recibir las propuestas económicas como las técnicas, cuando se realizará la evaluación de las propuestas y el fallo correspondiente, tanto de la persona que resultó con la evaluación que ofrece las mejores condiciones. Dentro de las propias bases, viene establecido el contrato que se va a celebrar con la persona que resulte adjudicada de este procedimiento, en donde se establecen todas las obligaciones y derechos de ambas partes. La forma de pago, las fechas de entrega de los bienes; en estos casos es importante mencionar que hay una variante relativa a si se refiere a servicios, a bienes que es a través de pedidos-contrato. Tenemos un formato establecido para estos efectos pedido-contrato, en donde se presentan todas las características para poder identificar el número de contrato, adjudicación directa o invitación a cuando menos tres; los bienes, el tiempo de entrega, en la parte trasera del documento Contrato Pedido, vienen establecidas las obligaciones que tiene el proveedor, como por ejemplo la fecha de compromiso, penalidades, sanciones, tipos de entrega y formas de pago. Del contrato también es importante señalar que están establecidas dentro del mismo las penalidades a que el proveedor se hace acreedor, en caso de incumplimiento dentro de la entrega de los servicios;

**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
FEBRERO 17, 2014**

prácticamente tenemos esas dos modalidades, una que aplica a servicios que es el contrato y para bienes el contrato-pedido. Aclarando esta situación, se pone a su consideración una relación de expedientes que se tienen por concepto, monto y por tipo de contratación, tanto directo como de la invitación a cuando menos tres personas, como por licitación pública; para que se reserven en su totalidad, a excepción de lo que queda contemplado en el Artículo 7° y lo que se sube a través de CompraNet.-----

La Dra. María Isabel Villegas Mota, cuestiona si el motivo en que se sustentaría es diferente para cada asunto.-----

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, indica que el motivo en que se sustenta, viene relacionado con los Artículos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, 13 fracción VI, en donde se está sometiendo a efecto de verificación de cumplimiento de leyes se convierte en reservada, en este caso se están llevado a cabo auditorías dentro de adquisiciones, bienes y servicios del año 2013. El Artículo 14 fracción V, hace referencia a que mientras se tengan recomendaciones al respecto y no tengamos una deliberación, la información se convierte en reservada; una de esas causas prácticamente es, porque se está auditando todo 2013 y en las solicitudes preguntan datos de ese ejercicio. Se da lectura al Capítulo Tercero Información Reservada y Confidencial, artículo 3° y en base a ello se decidió someter los asuntos para tratarlos como información reservada, a excepción de lo que establece el artículo 7° de la citada Ley. Al encontrarnos en un proceso de revisión, podríamos causar un serio perjuicio a las actividades que el Órgano Interno de Control está efectuando. Eso es por un lado, y del análisis del artículo 14 fracciones VI, considero que debemos reservar dos tipos de situaciones; aquéllas que el Órgano Interno revisó y se tiene el seguimiento, pero no sabemos si derivado de estas observaciones y recomendaciones que se nos hacen durante el ejercicio 2013, pudiéramos considerar lo estipulado en los artículos señalados y sus fracciones para determinar así su reserva; ya que estamos en un periodo de observaciones y se tiene un proceso de inicio de auditorías tanto en recursos financieros y adquisiciones; así como las que están en proceso de atención y análisis, en donde el Órgano Interno de Control, dependiendo del resultado, podría presentar alguna responsabilidad en contra de algunos servidores públicos y pueden pasar a otro estado los asuntos en revisión.-----

El Lic. J. Jesús Ausencio Martínez Ortiz, refiere que si se interpretan las fracciones IV y V del artículo 14, se habla de procedimientos en forma, que se haya incoado un procedimiento y para la información que se desea reservar no es el caso, porque una auditoría es la verificación de cumplimiento, lo que se tiene es un procedimiento administrativo. -----

La Dra. María Isabel Villegas Mota, señala que en coordinación del Órgano Interno de Control se nos oriente sobre si se puede incluir alguno en la reserva, fundamentarlos y si hay algún proceso.-----

**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
FEBRERO 17, 2014**

El Lic. J. Jesús Ausencio Martínez Ortiz, indica que el señalamiento de "causar un serio perjuicio a las actividades que realiza el Órgano Interno de Control en cumplimiento a las leyes", es relativo, porque una auditoría, en sí es la verificación del cumplimiento de las leyes; tal vez el 14 fracción VI es más acorde, por el proceso de análisis de quienes están participando; pero se corre el riesgo de que a pesar de realizar la reserva, se rechace la solicitud; aunque el área, en este caso la administración, está exponiendo sus razones.-----

La Dra. María Isabel Villegas Mota, señala que si se revoca alguna respuesta, como Comité debemos tener un sustento.-----

El Lic. J. Jesús Ausencio Martínez Ortiz, manifiesta que se debe contar con las razones para reservar la información sujeta a la revisión de auditoría interna.-----

La Dra. María Isabel Villegas Mota, indica que de las respuestas realizadas a las solicitudes IFAI de contratos, se indicó que la información era reservada.-----

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, señala que se modificaron las respuestas, indicando que partes son reservadas y cuales públicas; se debe considerar la reserva en su totalidad de los expedientes de 2013 porque las solicitudes seguirán llegado; porque de las auditorías practicadas, aún hay pendientes de solventar y no se tiene una resolución; además se tienen también las de 2014. La otra parte es la de los órganos fiscalizadores, Auditoría Externa y Auditoría Superior de la Federación, que también están revisando. Se exponen los motivos por los que se considera se debe llevar a cabo la totalidad de reserva de los expedientes del ejercicio 2013, señalando las partes que incluye cada asunto, los expedientes de adjudicación en sus tres modalidades, lo que es mantenimiento, servicios, obra, capítulo 2000, 3000, 5000, cada uno tiene expediente y cuentan con investigación de mercado, justificación, dictamen, contrato, pedido-contrato, el pago, hasta que concluye el proceso; pero los pagos que se realizan, no se encuentran en ese expediente porque son dos áreas distintas.-----

El Lic. J. Jesús Ausencio Martínez Ortiz, refiere que lo público es lo que se daría de un contrato.-----

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, señala que dentro de la página de internet, se encuentra una relación de todo lo que son los contratos, los cuales presentan unas partes reservadas por el procedimiento que se sigue.-----

La Dra. María Isabel Villegas Mota, indica que para realizar la reserva, se requiere la nomenclatura de cada expediente, porque no son los 2000 o 3000 contratos; se debe tener definido que expediente se reserva, porque en la Guía Simple no se encuentra un listado con 7000 contratos, porque se incluyen en la categoría Contratos; así como especificar que se reserva y en base a que, por ello se debe revisar caso por caso. Cada expediente se compone de "n" cantidad de carpetas del mismo género, como es el caso de contratos y en este expediente se documenta cada contrato que se tiene. Por ello se reserva el expediente, en el subapartado que solicita la información a reservar, se indican las partes de cada documento que

**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
FEBRERO 17, 2014**

son reservadas. Por ejemplo, en una de las solicitudes de IFAI, requiere información sobre mantenimiento correctivo-preventivo durante 2013 a los elevadores, en donde incluyen la investigación de mercado, suficiencia presupuestal, el monto pagado, los anexos técnicos, apertura, dictamen, aclaración de junta, documentación comprobatoria del servicio prestado, orden de servicio, nombre de los proveedores, fianza, notas de crédito, entre otros. Por eso, si se reserva se debe especificar en el sistema que es lo reservado de cada contrato, al momento que usted pide reservar todo, no es posible porque hay partes que ya son públicas.-----

EL Lic. Jorge Víctor Galeano Brandi, indica que la mayoría de los contratos son públicos.-----

La Dra. María Isabel Villegas Mota, refiere que si hay un factor común, se debe señalar que de ese expediente se reservan determinados conceptos.-----

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, manifiesta que se debe reservar por expediente e identificar los elementos particulares y solicitar el procedimiento de reserva, del mantenimiento correctivo y preventivo de elevadores, señalar el número de expediente y las partes a reservar. Tomar en cuenta que las adjudicaciones directas solo se suben a CompraNet no al Portal, en este se presentan generalidades del expediente. Analizaremos caso por caso, así se podrá determinar su reserva o publicación.-----

La Dra. María Isabel Villegas Mota, indica que se debe analizar la interpretación y prevenir caer en una responsabilidad.-----

El Lic. Jorge Víctor Galeano Brandi, cuestiona que en cuanto a los pagos, si ya fueron publicados.-----

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, indica que no se publica el monto realizado, porque no se incluyen dentro de los expedientes, por ser parte de otra área. Se reserva la investigación de mercado, suficiencia autorizada, anexo técnico, el documento que sustenta el procedimiento de contratación, fallo, dictamen, contrato de prestación de servicios, la fianza, quedan dentro del expediente de adquisiciones; documentación comprobatoria del servicio prestado, las notas de crédito o documento que compruebe la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en la prestación del servicio, copias de cheques y transferencias bancarias de los servicios prestados, quedan dentro del área que supervisa; la evidencia fotográfica, en ningún servicio se toman fotos, se señala como inexistente. El presupuesto anual 2014, queda dentro de la página de transparencia.-----

La Dra. María Isabel Villegas Mota, refiere que el presupuesto anual no se encuentra dentro del POT; si son 300 expedientes y se reservan los mismos rubros, el tiempo y en base a que artículos, se puede realizar en base a un listado y nomenclatura de cada uno de ellos. Lo más importante es señalar el fundamento jurídico.-----

**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
FEBRERO 17, 2014**

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, indica que no se tiene ningún inconveniente, para reservar los 300 expedientes se tiene la información; se tiene que reservar por adjudicación directa, por invitación por licitación pública, porque tienen diferentes modalidades; los pagos de 2013 irían aparte; el Órgano Interno de Control reserva por expediente de auditoría.-----

El Lic. J. Jesús Ausencio Martínez Ortiz, señala que se envíe una consulta a la Unidad de Enlace para determinar, como se debe realizar la reserva.-----

La Dra. María Isabel Villegas Mota, refiere que se pueden reservar "n" cantidad de expedientes, el IFAI pide que se reserve al momento de la solicitud. Se debe dar respuesta a 11 solicitudes. Por lo tanto se debe fundamentar bien, por lo que una vez preparados y presentados, se dé el visto bueno para su reserva. De igual forma, les solicito se cambien las respuestas dadas a las anteriores solicitudes y fundamentar que se puede consultar y que se reserva.-----

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, indica que se fundamentaran las respuestas en base a lo señalado en los artículos 13 y 14, ser reales y determinar que se puede publicar y que se reserva.-----

La Dra. María Isabel Villegas Mota, refiere que se debe aclarar también la formal existencia o inexistencia de la información solicitada, realizando la búsqueda exhaustiva, a través de un acta aprobada por los integrantes del Comité.-----

EL L.C. Alejandro Altamira Salazar, indica que se van a definir las partes públicas y las reservadas; de los folios 1214, 1250, 1914, 2114, 2614, 3014, 3314. El folio 125000001214 relativo al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cualquier elevador del Instituto, dentro del ejercicio 2013, se requiere información que es pública y reservada; como el número de contrato, concepto de la contratación, monto total del pago realizado, fecha de celebración del contrato, fecha de inicio y término del contrato, lo cual se encuentra en el POT en la página WEB del INPer para su consulta; por lo que respecta a la investigación de mercado, la suficiencia presupuestal autorizada, el anexo técnico, el cuadro comparativo, los documentos que sustenten el procedimiento, convocatorias, actas, junta de aclaraciones, acta de apertura, fallo, justificación técnica, documentación comprobatoria del cumplimiento de las obligaciones contractuales, fianzas, notas de crédito, documentos que comprueben la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, copias de los cheques de pago o transferencias electrónicas bancarias que cubren los servicios prestados; atendiendo a lo señalado en el artículo 13 fracción V no es posible proporcionar dicha información, debido a que por su naturaleza se clasifica como reservada. El procedimiento de contratación se puede hacer público, si fue adjudicación directa y existen tres propuestas, entonces aplicaría dar copia de todo el procedimiento en papel, si en CompraNet se suben las bases, las juntas de aclaraciones, la apertura de la propuesta, el fallo y el contrato, en esa tesitura no se puede entregar más; puede entregarse el cuadro

**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
FEBRERO 17, 2014**

comparativo. Entonces señalar que los datos no los tenemos, no es reservado, la evidencia no existe de acuerdo a lo estipulado en el artículo 46. Pongo a su consideración se clasifica como reservada y pública la información solicitada.-----

El Lic. J. Jesús Ausencio Martínez Ortiz, indica que se debe tener en cuenta lo expuesto en el artículo 7º fracción XIII en específico de los contratos.-----

La Dra. María Isabel Villegas Mota, señala que la reserva total se hará de acuerdo a los términos solicitados y se subirá a la página.-----

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, refiere que se debe proporcionar número de expediente, fecha de apertura, fecha de clasificación, es decir todas las características que los distinguen. Del folio 1225000001914 se refiere al monto pagado al proveedor GE Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V., por servicios de mantenimiento del periodo de enero a diciembre de 2013; se determina dar la respuesta atendiendo a lo señalado en el artículo 42 tercer párrafo de la citada Ley, la información se encuentran en el portal de obligaciones de transparencia y se indica la liga en donde se puede encontrar la información. Conforme al artículo 13 fracción V, respecto al monto pagado al proveedor en 2013, relativo a investigación de mercado, suficiencia presupuestal autorizada, anexo técnico, cuadro comparativo, documentación comprobatoria del cumplimiento de las obligaciones contractuales, documentos de aceptación por servicios públicos, etc., fianzas, notas de crédito, documento que compruebe la aplicación de deductivas o penas convencionales con el cumplimiento que se aplica, copia de los cheques de pago o transferencias bancarias que cubren el total de pago de los bienes adquiridos, se informa que derivado de la auditoría que se lleva a cabo, no es posible proporcionar la información solicitada, dada su naturaleza se clasifica como reservada. Por lo que respecta a la evidencia fotográfica, fundamentar en el artículo 46 fracción XIII en donde se especifica lo que debe presentar un contrato en general, porque la evidencia no se establece como un requisito, derivado del análisis del artículo 7º.—
El Lic. Jorge Víctor Galeano Brandi, señala que ese precepto legal no lo requiere como obligación.-----

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, señala que somete a consideración del Comité, para determinar la información reservada y pública en los puntos referidos. En cuanto a la solicitud 12500000 2114 relativa al inventario de todos los bienes del Capítulo 5000 referidos en el mes de noviembre y diciembre de 2013, la respuesta a este requerimiento fue que la información está reservada, para no interferir en las actividades de verificación al cumplimiento de las leyes. Del folio 1225000002614 referente a la solicitud de cualquier información del proveedor Profesionales en Convenciones, S.A. de C.V., durante el año 2013, se registraría en los términos ya planteados; en cuanto al procedimiento de contratación, éste se llevó a cabo bajo el concepto de contrato marco, la Secretaría de la Función Pública anualmente emite estos contratos en relación a ciertos temas que se pueden adjudicar de manera más rápida y las personas que participan deben estar dentro de un nivel

**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
FEBRERO 17, 2014**

10, estar en un listado de proveedores, se abre la invitación a todos lo que quieran participar y los que cumplen con los requisitos pueden oferar para participar. El contrato marco se debe hacer público. De igual manera se reservarían determinados conceptos y se publicarían los que la ley permite. Se aprueba. Del folio 1225000003014 relativa a la contratación al proveedor Mckinsey&Compañy Inc México, S.C., requiere los datos precisados en los folios anteriores del ejercicio 2013, aquí se debe ser muy específicos, porque es un proveedor de prestación de servicios; se indicó que la información correspondiente a la contratación del proveedor señalado, el número de contrato, concepto de contratación, monto total del pago, fecha de celebración, inicio y fin del contrato, se encuentra en el POT; aquí se debe agregar lo relativo al documento consistente y hacer referencia a la página de CompraNet, con relación a los documentos que sustentan el procedimiento de contratación se podrá localizar en el vínculo de CompraNet; señalar en cuanto la información de investigación de mercado, suficiencia presupuestal autorizada, anexo técnico, cuadro comparativo, documentación comprobatoria del cumplimiento de las obligaciones contractuales, fianza y los relativos, son públicos y por la auditoría que se lleva a cabo se clasifica como reservada la demás información. Prácticamente todas las solicitudes son en la misma tesitura, la información que se reserva es la misma en todos los casos. Se aprueba su reserva. Por el folio 1225000003314 relativo al monto pagado al proveedor Cía. Ehfa, S.A. de C.V., por cualquier concepto en el periodo de enero a diciembre 2013, modernización de elevadores; para cada uno de los rubros que se requiere, señalados con anterioridad, queda en la misma tesitura que los anteriores. La Dra. María Isabel Villegas Mota, refiere que se tendrá que esperar respuesta del IFAI para que determine si estamos obligados a dar más información y elementos para validar nuestro dicho.-----

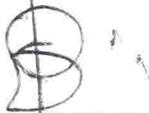
El L.C. Alejandro Altamira, indica que la documentación donde se manifiesta la auditoría no se entrega, solo se menciona en la respuesta para sustentar porqué la información es reservada. Continuando con el folio 1225000003414, requiere el monto pagado al proveedor Fidel Alonso Carrillo Álvarez, por cualquier concepto, ya sea servicios, mantenimientos, adquisiciones de enero a diciembre de 2013, para cada rubro ya analizado en los anteriores folios, se desprende también la reserva y la publicación en el POT, de los puntos solicitados. Se somete a su consideración para su clasificación como reservados, cuestiona si están de acuerdo. El último punto es el folio 1225000003514 relativo a la petición del monto pagado a Profesionales de Equipo Médico, S.A. de C.V., por cualquier concepto, servicios, mantenimiento o adquisiciones durante el periodo de enero a diciembre de 2013, para los rubros ya analizados. Se solicita la reserva y la publicación de los puntos precisados. Cuestiona a los integrantes del Comité si están de acuerdo y si tienen algún otro punto que tratar. En todos los casos se señala la liga de acceso.

La Dra. María Isabel Villegas Mota, señala que falta la respuesta del recurso de revisión 5618.

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, refiere que se realizó la búsqueda en las áreas de la Subdirección de Recursos Materiales, no hay un documento como tal, como lo está pidiendo el solicitante; se realizó una consulta tanto al Departamento de Asuntos Jurídicos como a la Unidad de Enlace, en donde no se tiene ningún documento y si está en proceso se debe esperar la resolución.

4.- ASUNTOS GENERALES.

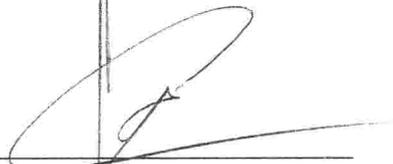
El L.C. Alejandro Altamira Salazar, pregunta si se tiene algún otro asunto que tratar. No habiendo otro asunto que tratar el L.C. Alejandro Altamira Salazar, dio por terminada la Sesión a las dieciséis horas con quince minutos del día de la fecha de su inicio, firmando para constancia al margen y al calce los que en ella intervinieron.



L.C. Alejandro Altamira Salazar
Director de Administración
y Finanzas y Presidente del
Comité de Información



Dra. María Isabel Villegas Mota
Directora de Planeación y Titular
de la Unidad de Enlace



Lic. J. Jesús Ausencio Martínez
Ortíz
Titular del Área de Responsabilidades
y del Área de Quejas del Órgano Interno
de Control y Miembro del Comité de
Información, en ausencia del Titular
del Órgano Interno de Control, con
fundamento en el Artículo 88 segundo
párrafo del Reglamento Interior de
la SFP



Lic. Jorge Víctor Galeano Brandi
Jefe del Departamento de
de Asuntos Jurídicos y Asesor
de Comité de Información.